



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

# **Nuevo Marco de Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPACs)**

---

**SEMINARIO INTERNACIONAL**

**“Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y  
Crédito, Experiencias en Europa y América Latina”**

**Lima, PERÚ. Junio del 2017**

---

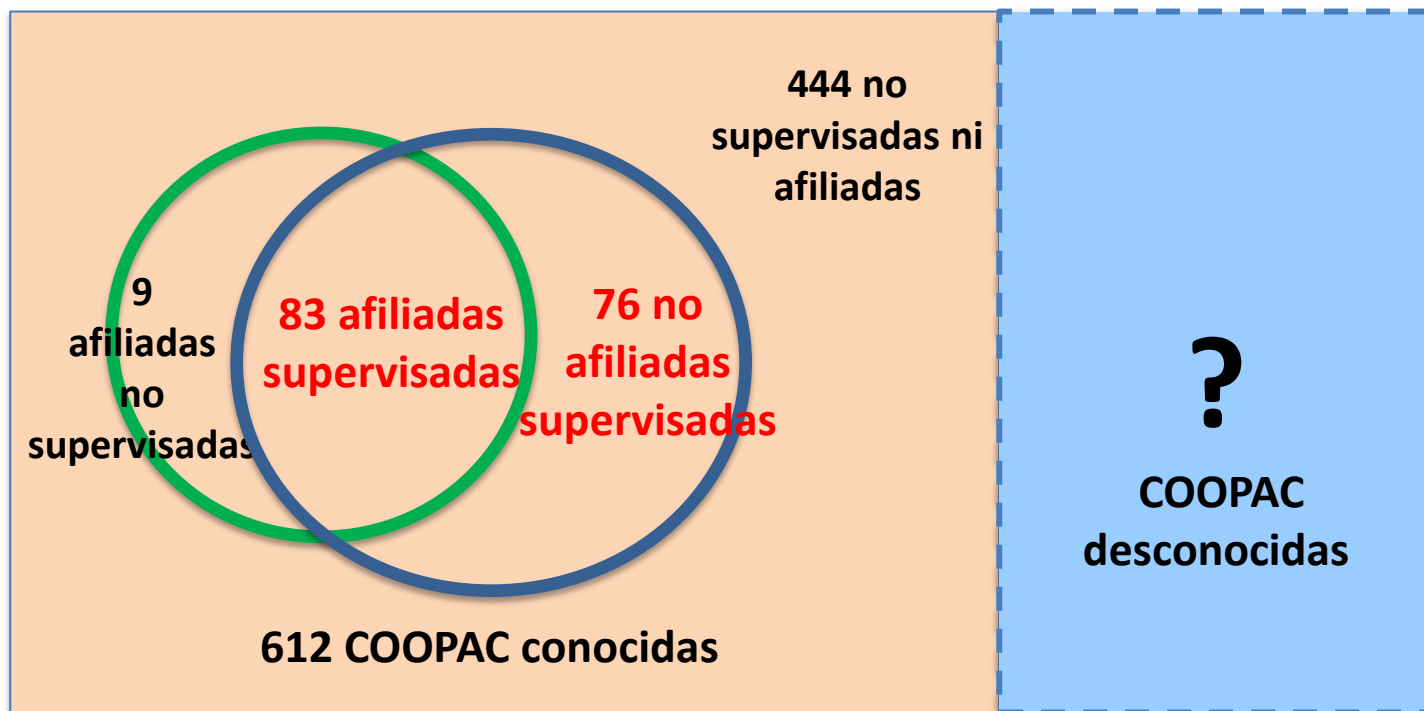
# Supervisión y Regulación actual de las COOPAC

---

- ◆ **SBS regula a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar depósitos del público (COOPAC) y Supervisa a la FENACREP**, para ello, entre otras normas, ha emitido el Reglamento de las COOPAC (Res SBS 540-99) el cual establece lineamientos respecto a las operaciones, servicios, gestión y medidas prudenciales.
- ◆ **FENACREP supervisa a las COOPAC** conforme a lo establecido en la 24ª Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, Ley N° 26702 (Ley General).

# COOPAC reportadas: alrededor de 600

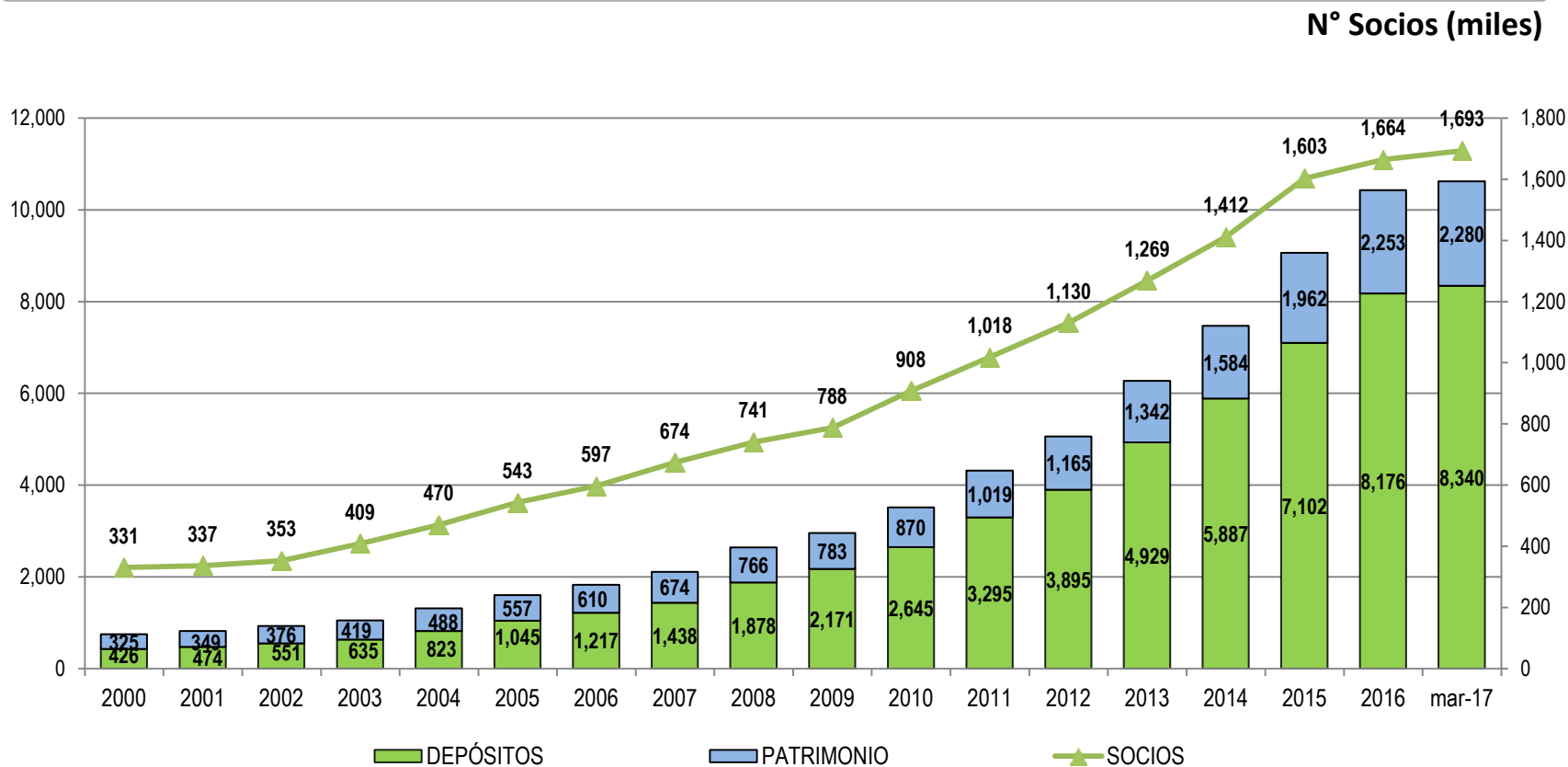
(Al 31.03.2017)



- COOPAC desconocidas
- COOPAC conocidas : 612
- COOPAC supervisadas por FENACREP: 159** (por lo menos 453 no supervisadas: 74%)
- COOPAC afiliadas a FENACREP: 92** (por lo menos 520 no afiliadas a la FENACREP: 85%)

# Evolución de recursos invertidos por socios de COOPAC

(Saldos en millones de soles)



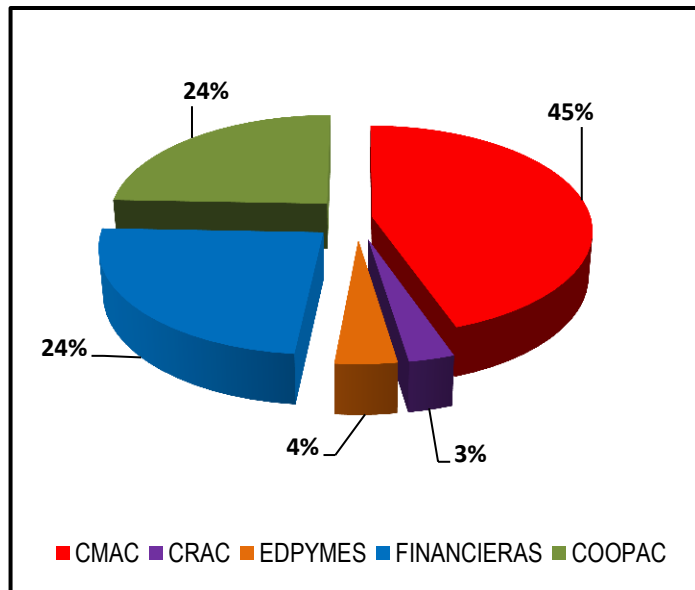
Fuente: FENACREP (según información reportada por las COOPAC a dicho gremio: 159 al 31.03.2017)

**1.7 millones de socios tienen invertido más de S/ 10 mil millones en las COOPAC, en calidad de depósitos y patrimonio.**

(No incluye recursos de socios captados por COOPAC que no reportan información a la FENACREP)

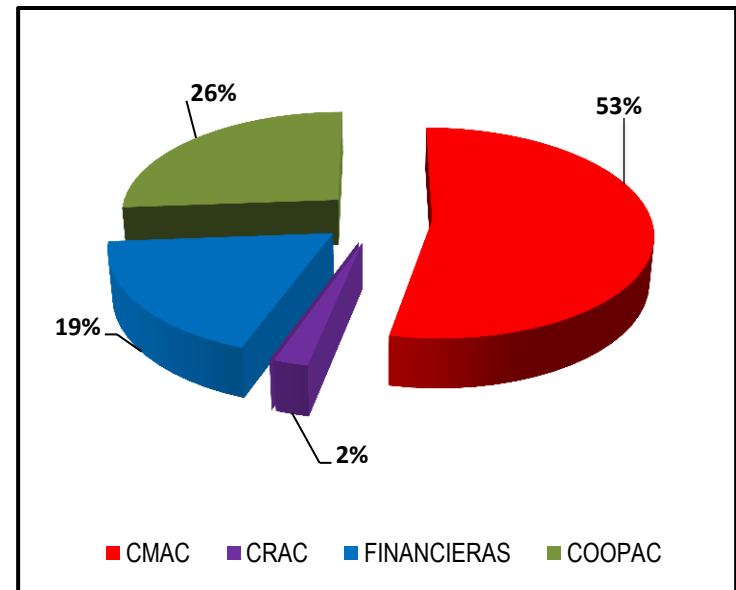
# Participación de las COOPAC en el Sistema Financiero No Bancario

## ACTIVOS



**Los activos de las COOPAC representan el 24% del SFNB.**

## DEPÓSITOS



**Los depósitos de las COOPAC representan el 26% del SFNB.**

Fuente: FENACREP (según información reportada por las COOPAC a dicho gremio: 159 al 31.03.2017) y SBS

# Principales problemas

---

## ◆ **Limitada facultad de supervisión de la FENACREP**

- ◆ Tribunal Constitucional determinó que la FENACREP no puede tener facultad de supervisión por tratarse de un órgano privado (CAC Luz y Fuerza sentencia de 10.07.2002).
- ◆ La Corte Suprema determinó que la FENACREP no puede imponer sanciones (CAC Santo Domingo de Guzmán sentencia de 15.10.2002)
- ◆ La afiliación a la FENACREP es voluntaria y por tanto también la supervisión (80% o más de las COOPAC no están afiliadas a dicho gremio).

## ◆ **No se conoce el universo total de COOPAC**

## ◆ **Fondo de garantía de depósitos voluntario**

## ◆ **Potencial uso de COOPAC no supervisadas para fraude y actos ilícitos**

# Criterios que rigen la nueva Regulación y Supervisión

---

- ◆ Respeto a la naturaleza y a los principios cooperativos.
- ◆ Se continúa con regulación por parte de la SBS.
- ◆ Conocimiento pleno del universo de COOPACs.
- ◆ La supervisión pasa a ser responsabilidad de la SBS.
- ◆ La labor de supervisión se realiza con la colaboración técnica de la FENACREP.
- ◆ Esquema modular en la regulación y supervisión.
- ◆ Plazo de adecuación adecuado al cambio.

# Principales puntos de la nueva norma

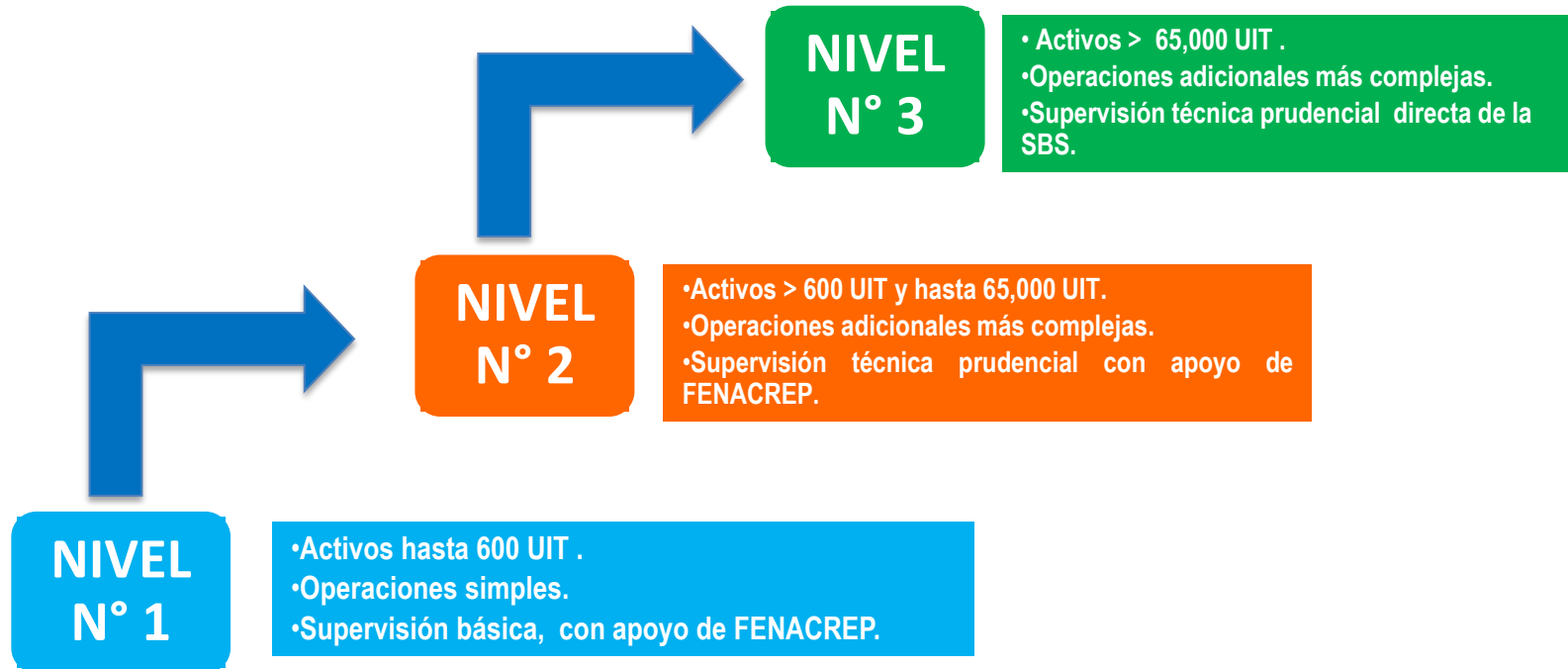
---

- ◆ Registro Nacional
- ◆ Esquema modular (3 niveles)
- ◆ Fondo de Seguro de Depósitos
- ◆ Actividad exclusiva y excluyente
- ◆ Plan de adecuación y entrada en vigencia.



# Esquema modular

Se determinará en función al total de activos de la COOPAC:



# Esquema modular de operaciones

## NIVEL 1

### Operaciones Autorizadas

- Recibir depósitos de sus socios, no incluye cuentas corrientes ni depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
- Otorgar a sus socios créditos directos, con o sin garantía, con arreglo a las condiciones que señale el respectivo reglamento de créditos de la cooperativa.
- Otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, no válidos para procesos de contratación con el Estado.
- Recibir líneas de crédito de entidades nacionales o extranjeras.
- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Efectuar depósitos en instituciones financieras o en otras entidades del sistema cooperativo de ahorro y crédito.
- Operar en moneda extranjera.
- Constituir, efectuar aportaciones o adquirir acciones o participaciones en otras cooperativas, o en sociedades que tengan por objeto brindar servicios a sus asociados o tengan compatibilidad con su objeto social. Ello deberá ser comunicado a la Superintendencia y/o a los colaboradores técnicos que esta designe.
- **Efectuar operaciones de descuento y factoring con sus socios.**
- Efectuar operaciones de cobros, pagos y transferencia de fondos donde al menos una parte debe ser socio (ordenante o beneficiario).
- **Efectuar operaciones de venta de cartera crediticia, de acuerdo con las normas que emita la Superintendencia.**

# Esquema modular de operaciones

## NIVEL 2

### Operaciones Autorizadas

Las operaciones del nivel 1, más las siguientes:

- **Recibir depósitos CTS de sus socios.**
- **Otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, válidas para procesos de contratación con el Estado.**
- **Realizar operaciones de arrendamiento financiero y capitalización inmobiliaria con sus socios.**
- **Expedir y administrar tarjetas de débito, previa autorización de la Superintendencia.**
- Otorgar créditos a otras cooperativas.
- Comprar, conservar y vender títulos representativos de la deuda pública, interna y externa, así como obligaciones del Banco Central.
- Adquirir, conservar y vender valores representativos de capital que se negocien en algún mecanismo centralizado de negociación e instrumentos representativos de deuda privada conforme las normas que emita la Superintendencia, así como certificados de participación en fondos mutuos y fondos de inversión.
- **Contratar forwards de moneda extranjera con fines de cobertura, previa autorización de la Superintendencia, solo con contrapartes autorizadas por esta.**
- **Efectuar operaciones de compra de cartera crediticia de otras cooperativas de ahorro y crédito o empresas del sistema financiero, de acuerdo con las normas que emita la Superintendencia, siempre que los deudores cuya cartera se adquiere sean socios de la cooperativa adquirente.**
- **Contraer deuda subordinada de acuerdo con las normas que emita la Superintendencia.**
- **Constituir patrimonios autónomos de seguro de crédito para establecer coberturas o fondos de contingencia previa autorización de la Superintendencia, así como patrimonios autónomos de carácter asistencial con el objeto de cubrir los gastos de sepelio, a favor de sus socios.**

# Esquema modular de operaciones

---

## NIVEL 3

### Operaciones Autorizadas

Las operaciones del nivel 2, más las siguientes:

- **Abrir cuentas corrientes, sujeto a opinión del BCRP.**
- **Expedir y administrar tarjetas de crédito, de acuerdo a las disposiciones que emita la Superintendencia.**
- Emitir Títulos de Crédito Hipotecario Negociables a sus socios conforme al régimen establecido en el artículo 245.4° de la Ley de Títulos Valores, Ley N° 27287 y sus modificatorias.
- **Contratar productos financieros derivados tanto con fines de cobertura como con fines de negociación, previa autorización de la Superintendencia, solo con contrapartes autorizadas por esta.**
- **Actuar como fiduciarios en fideicomisos cuyos fideicomitentes y/o fideicomisarios sean sus socios.**

# Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito

---

- Todas las COOPAC tienen la obligación de inscribirse en el Registro, el cual esta a cargo de la SBS.
- Solo pueden utilizar la denominación de COOPAC y realizar operaciones descritas, las cooperativas que se encuentren inscritas en el Registro.
- Las COOPAC que se constituyan a partir de la entrada en vigencia de la Ley, tienen un plazo de 20 días útiles para solicitar su inscripción en el Registro.
- Vencido el plazo antes señalado sin que se haya efectuado la solicitud de inscripción en el Registro, la SBS dispone la inmediata clausura de sus locales, contando con la intervención del Ministerio Público.

# Fondo de Seguro de Depósitos COOPAC

---

- Se crea el Fondo de Seguro de Depósitos de las COOPAC como persona jurídica de derecho privado de naturaleza especial.
- Deben ser miembros del Fondo las COOPAC que capten depósitos de sus socios.
- Para que sus depósitos se encuentren asegurados, deben realizar aportaciones al Fondo durante 24 meses.
- El Consejo de Administración contará con participación de las COOPAC.

# Otros aspectos contemplados

---

- Se precisa que las COOPAC tendrán libertad para fijar las tasas de interés.
- Ningún otro tipo de cooperativa distinta a las COOPAC podrá captar depósitos de sus socios.
- Las COOPAC son consideradas sujetos obligados para efectos de prevención de LA/FT.
- La SBS aprobará la constitución de patrimonios autónomos de seguro de crédito para establecer coberturas o fondos de contingencia.
- Se modifica la Ley de Contrataciones y de CTS, para que las COOPAC puedan emitir cartas fianzas en contrataciones con el estado, así como captar CTS de sus socios, de acuerdo a los niveles establecidos.

# Plazo de adecuación y entrada en vigencia

---

- La SBS Reglamenta la Ley en un plazo de 180 días, contados desde la publicación de la Ley.
- Las cooperativas distintas de las COOPAC, que a la fecha de publicación de la Ley realicen operaciones de captación de depósitos de sus socios, deberán dejar de captar nuevos depósitos.
- Las COOPAC, constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen un plazo de noventa (90) días calendario para inscribirse en el Registro Nacional de COOPAC.
- Durante los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la supervisión de todas las COOPAC se realizará con el apoyo técnico de la FENACREP.
- En tanto entre en vigencia la Ley, las COOPAC continúan rigiéndose por el Reglamento de COOPAC (Res. SBS N° 540-99).





**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

# Gracias!

---

**SEMINARIO INTERNACIONAL**  
**“Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y**  
**Crédito, Experiencias en Europa y América Latina”**  
**Lima, PERÚ. Junio del 2017**

---